

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00010-00

Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento los demandados José Raúl Páez Cruz y Jhoan Roberio Giraldo Betancur no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado César Augusto Martínez Carrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.275 y tarjeta profesional No. 69.177 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico [cmartinezcarrera@gmail.com](mailto:cmartinezcarrera@gmail.com) a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez